



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cooperación Internacional

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MATRONAS SIN FRONTERAS CON DESTINO A PERÚ.

En Ciudad Real, 2 de mayo de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte **D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante** con D.N.I.05657059W, actuando en nombre y en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcaldesa/Presidenta**.

Y de otra **D. Miguel Liberato Tucto** con D.N.I. nº 5.724541W, en nombre y representación de la **Asociación Matronas sin Fronteras con C.I.F. G02388064** y domicilio social en C/ Palma, nº 8, 1ºB – 13001 - Ciudad Real, en su calidad de **Presidente**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que constituye motivo de preocupación creciente para la sociedad española en general, la situación de abandono, pobreza y miseria que sufren los países subdesarrollados y en vías desarrollo del Planeta, por lo que es un compromiso irrenunciable de todos y muy particularmente de las Instituciones Públicas, la búsqueda de fórmulas eficaces que lleven a paliar la situación de desigualdad y dependencia en la que se encuentran las poblaciones de aquellos países, máxime cuando dichas poblaciones son objeto de catástrofes naturales.

II.- Se reconoce, asimismo, que en esta tarea por mejorar las condiciones de vida y en favor de un desarrollo sostenible y no dependiente de los países más desfavorecidos, vienen desempeñando un papel protagonista y destacable las ONGDs y otras entidades similares, dado su conocimiento y proximidad directa con esta problemática.

El art. 31 de la LEY 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“El Estado fomentará las actividades de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sus asociaciones para este fin, universidades, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos y otros agentes sociales que actúen en este ámbito, de acuerdo con la normativa vigente y la presente Ley, atendiendo a las prioridades definidas en los artículos 6 y 7”*.



Por su parte, el artículo 34 de la citada Ley recoge lo siguiente: *“Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.”*

III.- Que entre las prioridades geográficas recogidas en el art. 6 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo figuran *“los países de Iberoamérica, los países árabes del norte de África y de Oriente Medio, así como aquellos otros de menor desarrollo con los que España mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultural”*. Y entre las prioridades sectoriales recogidas en el art. 7.a) y b) se establecen *“a) Servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, educación, obtención de la seguridad alimentaria y formación de recursos humanos. b) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras. Desarrollo de la base productiva y fomento del sector privado.”*

IV.- Con fecha 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención a la **ASOCIACIÓN MATRONAS SIN FRONTERAS** para su destino a ayuda humanitaria de emergencia en Perú, a raíz de la situación originada por las lluvias, riadas y huaicos acaecidos, concretamente en la localidad de Nuevo Catacaos, provincia Piura, región Piura, por importe de 5.000 € con cargo al ejercicio económico de 2017.

V.- El presente Convenio se formaliza al amparo del art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión directa de subvenciones. El artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa: *“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*. En el artículo 28.1 establece que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 67.1, prevé que en estos supuestos *“será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”*.

VI.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario una subvención dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48001 que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, con el fin de colaborar con la ASOCIACIÓN MATRONAS SIN FRONTERAS de Ciudad Real en su labor de apoyo a los damnificados en Perú, a raíz de la situación originada por las lluvias, riadas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cooperación Internacional

y huaicos acaecidos, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

VII.- Que la Asociación MATRONAS SIN FRONTERAS tiene como fines, entre otros: *“Reunir, sin discriminación ni exclusiones, a profesionales que desarrollan su acción cotidiana en el sector sanitario así como a terceros en general que voluntariamente aporten su asistencia y protección a las personas y poblaciones más necesitadas y a las afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, enfermedades, epidemias, conflictos sociales, situaciones beligerantes, situación precaria y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos”; “promover y desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo y codesarrollo con especial incidencia en las zonas más desfavorecidas y en las de mayores generadores de desigualdad de oportunidades y de migración”; así como “establecer convenios y conciertos con administraciones públicas y privadas para el cumplimiento y desarrollo de los programas y proyectos de la entidad.”*

La ONGD Matronas Sin Fronteras se encuentra inscrita en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real, formando parte del Consejo Local de Cooperación Internacional, y dispone de experiencia en el sector de actuación y en el país y zona – Nuevo Catacaos, provincia Piura, región Piura, Perú- donde se va a ejecutar el proyecto objeto del presente compromiso.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de su Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional, tiene entre sus fines apoyar las actuaciones de las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más empobrecidas que además son “azotadas” por catástrofes naturales.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención que se otorga a la Asociación Matronas sin Fronteras se destinará a la compra de materiales para la construcción/recuperación de viviendas y a la prevención de enfermedades transmisibles, para los damnificados por la situación originada por las lluvias, riadas y huaicos acaecidos en la localidad de Nuevo Catacaos -provincia Piura, región Piura, Perú-, durante los meses de marzo y abril de 2017.

Para la ejecución del proyecto, la ONGD Beneficiaria contará con el apoyo de los propios beneficiarios y de organizaciones locales que proveerán con la mano de obra



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cooperación Internacional

y la dirección técnica, organizaciones con las que Matronas Sin Fronteras viene colaborando en la ejecución de diversos proyectos.

SEGUNDA.-FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 5.000 €, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48001 y que será abonada en un pago único tras la firma del presente convenio por ambas partes.

TERCERA .-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tendido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

La ASOCIACIÓN MATRONAS SIN FRONTERAS, deberá presentar:

- Proyecto a ejecutar con desglose de gastos.
- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, formulando declaración expresa responsable al efecto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cooperación Internacional

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando declaración expresa responsable al efecto.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACION

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde la realización del objeto del proyecto, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cooperación Internacional

noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.”*

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2.017 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
FRONTERAS
CIUDAD REAL**

ASOCIACIÓN MATRONAS SIN

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante

PRESIDENTE,
D. Miguel Liberato Tucto